

NOMENCLATURA : 1. [790]Resolución de Liquidación
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-1848-2022
CARATULADO : /SERV TRANSPORTE MANTEC E INSTALAC
ELECTROMECHANICAS MANITEC LTDA.

Colina, veinte de Junio de dos mil veintidós

VISTOS:

Que conforme lo establecido en el artículo 115 y siguientes de la ley 20.720, comparece Mónica Rodríguez Pérez en representación de Servicios de Transportes, Mantenciones e instalaciones Electromecánicas Manitec Limitada , Rut N° 78.560.880-1, domiciliada en José Miguel Carrera 16500 sitio 3 y 4 Comuna de Colina, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 y siguientes de la Ley 20.720 solicita se dicte resolución de Liquidación, en razón de no contar con la liquidez necesaria para atender al pago de las deudas contraídas en calidad de deudor directo, acompañando lista de sus bienes, de los legalmente excluidos y del estado de sus deudas; y habiendo cumplido con los requisitos señalados en el artículo 273 de la Ley 20.720 sobre Insolvencia y Reemprendimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 193, 274 y siguientes del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. La Liquidación Voluntaria de Servicios de Transportes, Mantenciones e instalaciones Electromecánicas Manitec Limitada , Rut N° 78.560.880-1, domiciliada en José Miguel Carrera 16500 sitio 3 y 4 Comuna de Colina.

2. Designese como liquidador titular provisional, conforme lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 20.720, a Katherine Ivonne Venegas Villegas, con domicilio en La Estancia 13 Altos de Maipo Condominio 1 Temuco, correo electrónico liquidador.kvenegas@gmail.com y liquidador suplente a Alan Cristian Lolic Zarate, con domicilio en Huérfanos 1373 oficina 1103 Santiago correo electrónico ololic@vtr.net

3. Comuníquese ésta resolución al liquidador antes signado a fin de que proceda a incautar todos los bienes del deudor, sus libros y documentos bajo inventario, prestándosele para este objeto auxilio de la fuerza pública, de



Carabineros de Chile, bastando para este efecto, con exhibición de la copia autorizada de la presente Resolución de Liquidación.

4. Diríjase oficio a las oficina de la empresa de Correos de Chile y a Telex Chile S.A. para que se entreguen al señor liquidador designado la correspondencia y despachos telegráficos, cuyo destinatario sea el deudor, los que deberán ser diligenciados por el liquidador, dejando constancia en autos y sirviendo la presente resolución como atento oficio remitior.

5. Acumúlese al presente procedimiento concursal de liquidación todos los juicios pendientes contra el deudor que puedan afectar sus bienes, seguidos ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción, salvo las excepciones legales, oficiándose al efecto, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitior, el que deberá ser diligenciado por el liquidador.

6. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al deudor, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Igualmente, las personas que tengan bienes o documentos del deudor, deberán ponerlos a disposición del liquidador designado dentro de tercero día.

7. Infórmese a todos los acreedores residentes en el territorio de la Republica que tienen el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente resolución, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de ser afectados por los resultados del juicio, sin nueva citación.

8. Notifíquese por el medio más expedito posible, la Resolución de Liquidación a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República.

9. Inscríbese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de bienes Raíces de Santiago, y en los correspondientes a cada uno de los inmuebles perteneciente al liquidado si los hubiere.

10. La primera Junta de Acreedores se efectuara al trigésimo segundo (32) día contado desde la publicación en el Boletín Concursal de la Resolución de Liquidación, debiendo el liquidador titular provisional proceder a la notificación de esta resolución en el Boletín Concursal.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EDZLYWBRM

11. Cítese al liquidador titular designado en autos, al deudor y a los acreedores a una audiencia ante el juez de este Tribunal, para el día hábil, que no sea sábado inmediatamente anterior al señalado para la celebración de la junta recién referida, a las 09:00 horas, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de Ley N° 20.720.

12. Notifíquese al deudor, a los acreedores y a terceros por medio de su publicación en el Boletín Concursal.

13. El liquidador deberá dejar constancia por escrito en el expediente de todas las publicaciones que efectúe en el Boletín Concursal, a más tardar al día hábil siguiente que estas se practiquen.

En Colina, a veinte de Junio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. v.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EDZLZYWBRM